



ROMA CAPITALE

Dipartimento Turismo

La Direzione

Carta informativa a los operadores turísticos

TASA DE ALOJAMIENTO EN ROMA

El pasado 28 de julio de 2010 la Concejalía del Ayuntamiento de Roma aprobó la introducción de una tasa de alojamiento para los servicios turísticos de la Ciudad (*Delibera Consiglio comunale n. 67 del 28 y 29 de julio de 2010*), según cuanto previsto por el Art. 14, párrafo 16, punto e) del Decreto Ley nº. 78 de 2010, revisado por la Ley nº 122 del 2010.

Dicho gravamen, ideado para sostener económicamente el esfuerzo que lleva a cabo la ciudad en la organización de los servicios urbanos, tiene como objetivo el garantizar a los turistas una mejor acogida y mejores servicios.

La tasa será de aplicación a partir del 1 de enero de 2011 y deberán abonarlo, al final de la propia permanencia, todas aquellas personas que se alojen en cualquier establecimiento turístico que se halle en el territorio de la ciudad de Roma Capital, con la excepción de los albergues.

Se hace presente que el impuesto también les será de aplicación a todos aquellos que hayan reservado y pagado anticipadamente su estancia a través de una agencia de viajes o de un operador turístico y que, por tanto, a su llegada al establecimiento hotelero hagan entrega únicamente del bono por la reserva prepagada. Asimismo, y dado que la característica principal del gravamen no es el servicio turístico que se recibe, sino el mero hecho de alojarse en uno de los establecimientos de la ciudad, la tasa también les será de aplicación a todos aquellos que, en virtud de acuerdos contractuales, no paguen el servicio turístico (por ejemplo: guías, conductores de autocares turísticos, etc.). Por el contrario, estarán exentos del gravamen los niños menores de 10 años.

TARIFAS:

Camping

€ 1/persona y noche, hasta un máximo de 5

días

Turismo rural

€ 2/persona y noche, hasta un máximo de 10 días

B&B (casas de huéspedes)

€ 2/persona y noche, hasta un máximo de

10 días





ROMA CAPITALE

Alquiler de habitaciones días	€ 2/persona y noche, hasta un máximo de 10 días
Casas y apartamentos turísticos días	€ 2/persona y noche, hasta un máximo de 10 días
Hoteles de 1, 2 y 3 estrellas días	€ 2/persona y noche, hasta un máximo de 10 días
Hoteles de 4 y 5 estrellas días	€ 3/persona y noche, hasta un máximo de 10 días

Se hace notar que no está aún concluido el íter de aprobación de las normas de actuación de la “Delibera” por parte de la Concejalía de Roma, por lo que los datos proporcionados podrían verse modificados.

Se ruega encarecidamente a los destinatarios de esta circular que proporcionen todo tipo de información al respecto a todos los interesados, operadores turísticos y eventuales turistas.

Se agradece de antemano la colaboración y atención prestada,

El Director del Departamento de
Turismo

